



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DESPACHO COMISORIO:	No. 002
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO:	NORBHEY CALLEJAS CHAVEZ
RADICADO:	63130403001-2023-00389-00
RADICADO INTERNO:	635944089001-2024-00002
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.242

AUXILIESE por esta judicatura, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, en el despacho comisorio No. 02.10.20.115.270.30.09, calendado a 26 de febrero de 2024, librado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se subcomisiona a la Alcaldía Municipal de esta localidad, por estar permitida dicha facultad por el comitente, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio “Tienda Nuevo Renacer”, con matrícula mercantil 267395 de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, localizado en el municipio de Quimbaya. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Consecuente con lo anterior, y como quiera que el comitente designó como secuestre al auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado líneas atrás, se le fija como honorarios por la asistencia, al señor CARLOS JULIO AREVALO, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 433.333.00), los cuales serán cancelados en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

El auxiliar de la justicia deberá ser advertido del contenido de los artículos 49 a 51 e inciso final del artículo 500, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función. Así mismo deberá exhibir al momento de la diligencia la licencia vigente que le acredite como secuestre.

Librese la comunicación respectiva. Cumplido lo anterior devuélvase la actuación surtida a la funcionaria de conocimiento.

Finalmente, se le pone en conocimiento a la parte interesada que si pasado un mes desde la notificación de la presente actuación, no ha retirado o solicitado el despacho comisorio para su radicación en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal para su diligenciamiento, el mismo será devuelto por falta de interés a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 026 DEL
7 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

12 DE MARZO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea3e6af22cc814f357ba469f70a95f4df5d0d52f5f8831eab100d9fea6065d3**

Documento generado en 06/03/2024 02:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>